



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2020-00483-00
Demandante: BREYDY AFANADOR MENDOZA
Demandados: JOHN ALEXANDER GUERRERO TRIANA, PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ y
MAGDA MILENA SANGUINO AREVALO.

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentra registrada la medida cautelar de embargo y secuestro (Archivo 16 C2) sobre el vehículo de placas GQU 214, marca CHEVROLET, clase CAMION, modelo 2020, línea CHASIS CAB NKR RWD LWB ABS E4, color blanco niebla, motor No. 4F2764, chasis No. 9GDNMR852LB020187, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad de la demandada PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ, identificada con C.C. No. 39.655.598, en este punto del trámite se ordena emitir las comunicaciones que corresponden a la Policía Nacional y la Secretaria de Tránsito en mención a efectos de materializar la inmovilización del vehículo para su posterior secuestro.

En concordancia con lo dicho, en razón a que en el certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito de Girón se observa que existe prenda constituida a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., conforme a lo reglado en el artículo 462 del C.G.P., se ordena citar al acreedor, a fin de que haga valer su crédito, dentro de los veinte (20) días siguientes contados desde su respectiva notificación personal.

De otra parte y atendiendo a la comunicación allegada por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (archivo 14 C2), mediante la cual informa que se registró la medida de embargo sobre el vehículo de placas GCH 92B, de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER GUERRERO TRIANA, identificado con C.C. No. 13.542.747, previo a expedir las comunicaciones que corresponden en procura de materializar la inmovilización del automotor en mención, se ordena requerir al extremo demandante para que allegue certificado de libertad y tradición del bien objeto de la medida cautelar donde consten las características de identificación completa del mismo.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la inmovilización del vehículo de placas GQU 214, marca CHEVROLET, clase CAMION, modelo 2020, línea CHASIS CAB NKR RWD LWB ABS E4, color blanco niebla, motor No. 4F2764, chasis No. 9GDNMR852LB020187, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad de la demandada PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ, identificada con C.C. No. 39.655.598.

SEGUNDO. - Citar a GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., como acreedora prendaria para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días, siguientes contados desde la notificación personal, esto conforme a lo reglado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Requerir al extremo demandante para que allegue certificado de libertad y tradición del bien objeto de la medida cautelar donde consten las características técnicas y de identificación completa del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 36 Hoy 9 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfiga a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94db7a0161175a1cbdb2d0e63d334e0dd5892e838422e9f77790a091de32d5e9**
Documento generado en 08/04/2021 12:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>